

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

AUDITORÍA INTERSECTORIAL MODALIDAD EXPRÉS "EVALUACIÓN APORTES EN GIRASOL EICE"

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI METRO CALI S.A. EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA FEV RED DE SALUD DE LADERA - E.S.E.

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 5 DE 2014





GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA

Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ

Subcontralor

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO

Director Técnico ante Administración Central

ANGELA ANDREA VILLACI CASTRILLÓN

Directora Técnica ante Sector Físico

ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN

Director Técnico ante Sector Salud

ANA MILENA HENAO CARDOZO

Auditor Fiscal II- Coordinador

SANDRA YANNETHE ZULUAGA SANTA

Auditor Fiscal II

WILLIAM PAYÁN PELÁEZ

Profesional Universitario (e)

NELSON JAVIER MENESES SAMBONÍ

Profesional Universitario

DACIO ALJADI GONZÁLEZ ÁLVAREZ

Profesional Especializado







TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

1 CAD	TA DE CONCLUSIONES	/
	ECEDENTES	
	RESULTADOS DEL CONTROL FISCAL EJERCIDO A 2013	
	Funciones de Advertencia	
	Auditorías	
3. RES	ULTADO DE LA AUDITORÍA	11
3.1.	Municipio de Santiago de Cali	13
3.2.	Metro Cali S.A.	18
3.3.	Fondo Especial de Vivienda - FEV	19
3.4.	Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU	20
3.5.	Red de Salud de Ladera ESE	21
4. CUA	DRO DE RELACIÓN DE HALLAZGOS	24

Santiago de Cali, diciembre 12 de 2014

Poctores
RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali
LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
Presidente de METRO CALI S.A.
MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO
Gerente Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Gerente Fondo Especial de Vivienda FEV
ALEXANDER DURAN PEÑAFIEL
Gerente Red de Salud Ladera E.S.E

Asunto: Auditoría Intersectorial modalidad Exprés "Evaluación aportes en GIRASOL EICE

1. CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Intersectorial modalidad Exprés "Evaluación aportes en GIRASOL EICE, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con el objetivo de "evaluar y conceptuar sobre los aportes que realizaron el Municipio de Santiago de Cali, Metro Cali S.A. Fondo Especial de Vivienda, EMRU y la Red de Salud Ladera E.S.E., en GIRASOL EICE, con el fin de establecer la existencia o no de un presunto detrimento patrimonial ante la terminación de la existencia legal mediante Resolución No 012-2014 de octubre 10 de 2014".

Es responsabilidad de las Entidades auditadas el contenido de la información suministrada a la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre los resultados de la evaluación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría de general aceptación contenidas en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, compatibles con las políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Santiago de Cali, por tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe integral.





Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a las Entidades dentro del desarrollo de la Auditoría, las respuestas fueron analizadas en mesas de trabajo de la Comisión de Auditoría y con las Entidades, consignando en el informe lo que se encontró completamente documentado.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de las Direcciones Técnicas ante Administración Central, Sector Físico y Sector Salud.

En desarrollo de la auditoría se establece presunto detrimento patrimonial ante la terminación de la existencia legal mediante Resolución No 012-2014 de octubre 10 de 2014, por una una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, los que está consagrado en los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, en el entendido que tratándose de dineros públicos los mismos debieron ser protegidos.

Plan de Mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, el Municipio de Santiago de Cali, Metro Cali S.A., la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, el Fondo Especial de Vivienda FEV y la Red de Salud de Ladera - E.S.E., deben elaborar un Plan de Mejoramiento, para responder a las debilidades detectadas en la presente auditoría, que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link "Guía la rendición de formatos" página WEB para en www.contraloriacali.gov.co, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 0100,24.03.14.012 del 1 de diciembre de 2014.

Atentamente,

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO

Director Técnico ante la Administración Central

ANGELA ANDREA VILLACÍ CASTRILLÓN

Directora Técnica ante Sector Físico

ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN

Director Técnico ante Sector Salud







2. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. 0270 de agosto de 2009, y previa solicitud del Alcalde, el Concejo Municipal de Santiago de Cali determinó: "Autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali, para participar conjuntamente con otras entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional, en la creación y constitución de un empresa de servicios varios de naturaleza totalmente pública...".

El Municipio de Santiago de Cali, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, el Fondo Especial de Vivienda, Metrocali S.A. y la Red de Salud de Ladera - E.S.E., mediante documento denominado Acta No 001 CONSTITUCION DE GIRASOL S.A. – EICE, del 17 de diciembre de 2.009, comparecieron para constituir una Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE.

Mediante Proyecto de Acuerdo No.134 de 2010, la Administración Municipal solicita a los Honorables Concejales de Santiago de Cali:

"la iniciativa de modificar en el sentido de ajustar y estructurar como una Empresa Industrial y Comercial del Estado como estrategia para enfrentar la crisis en la Gestión Integral de Residuos Sólidos, brindando una solución acorde a las necesidades de la población y de la Administración Municipal".

Mediante Acuerdo No. 0291 de 2010 del 17 de junio de 2010, se modifica el Acuerdo 270 de 2009 en cuanto a la creación, estructuración, y desarrollo de una Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE.

Es de señalar que a través de los Acuerdos 270 de 2009 y 291 de 2010 el Concejo Municipal no definió los socios aportantes.

Por Escritura Pública No. 2308 de septiembre 14 de 2010 otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Cali, se protocolizó el Acto de Constitución de la Sociedad Anónima Empresa de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Sur Occidente Colombiano GIRASOL S.A. EICE con un Capital Autorizado de \$6.014.760.000 y un Capital Suscrito y Pagado de \$2.171.600.000; siendo los socios el Municipio de Santiago de Cali, Metro Cali S.A, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU, la Red de Salud de Ladera ESE y el Fondo Especial de Vivienda – FEV.

Mediante Escritura Pública No 3530 de septiembre 27 de 2011, se realizó aclaración a la Escritura No 2308 de septiembre 14 de 2010 y una reforma estatutaria, fundamentalmente representada en el cambio de Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida como sociedad por acciones - S.A. EICE, a Empresa Industrial y Comercial del Estado, societaria – EICE; disminución del capital autorizado de \$6.014.760.000 a \$2.071.600.000, en el número de acciones





de 601.476 a 207.160 y disminución del aporte del Municipio en \$100 millones de pesos.

GIRASOL S.A. EICE, fue conformada con el objeto de desarrollar actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, hacer inversión y ser socia o asociada en sociedades o asociaciones, que tengan por objeto actividades relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos.

La Contraloría General de Santiago de Cali, desde el 7 de enero de 2010, previa a su creación formuló Acción Preventiva dirigida a la Administración Municipal con copia a las Entidades aportantes de GIRASOL EICE, alertando acerca de la necesidad de contar con estudios de viabilidad de la empresa, de la pérdida del patrimonio y la necesidad de la toma de medidas. Igualmente, a través de cuatro (4) auditorías de evaluación de la gestión fiscal se determinaron hallazgos por el no cumplimiento del objeto social, la falta de claridad en el desarrollo de su objeto social y la carencia de planes estratégicos y de gestión entre otros.

Mediante Proyecto de Acuerdo No.031 de marzo de 2013, el Concejo Municipal dio trámite a la iniciativa del señor Alcalde de Santiago de Cali, para autorizarle la disolución y posterior liquidación de GIRASOL EICE. Esta iniciativa del Municipio como socio mayoritario, continuó su trámite en el Concejo Municipal a través de los Proyectos de Acuerdo No 035 y 046 de 2013 y finalmente aprobada mediante Acuerdo 350 de agosto 13 de 2013.

La Escritura Pública 045 del 22 de enero de 2014 ante la Notaría 12 protocoliza la disolución de la Empresa y mediante Resolución No 012-2014 de octubre 10 de 2014 el Agente Liquidador "Declara la terminación de la existencia legal de GIRASOL S.A. EICE".

RESULTADOS DEL CONTROL FISCAL EJERCIDO A 2013. 2.1.

2.1.1. Funciones de Advertencia

Mediante Oficio No 0100.08.02.10.009 de enero 7 de 2010, dirigido al Alcalde Municipal, con copia a los representantes legales de las entidades aportantes, la Contraloría General de Santiago de Cali, el 7 de enero de 2010 formuló a la Administración Municipal, la Acción Preventiva "Uso de la autorización del Acuerdo 0270 de 2.009" por 2 situaciones especificas:

La diferencia jurídica entre lo autorizado por el Concejo Municipal a través del Acuerdo 270 de 2009 (ESP) y lo acordado por los socios en el Acta 001 de constitución de GIRASOL S.A. – EICE (EICE), advirtiendo lo siguiente:







"La necesidad de adoptar las medidas conducentes a cumplir cabalmente con lo ordenado en el Acuerdo 0270 de 2.009, acorde con las Leyes 142 de 1.994, 489 de 1.998 y el Decreto 1713 de 2.002".

La no inclusión de los aspectos financieros y económicos ("En la formulación de la propuesta se consideran los aspectos jurídicos, políticos, ambientales y sociales") que la regulación exige en la creación de este tipo de entidades, se alerta sobre la necesidad de estudiar su viabilidad y conveniencia.

"La necesidad de contar con los estudios que permitan establecer la viabilidad financiera de la nueva Empresa, teniendo en cuenta las actividades de administración, operación, mantenimiento y nivel de inversiones para la prestación de los servicios señalados en la parte final de este escrito previa a la acción; al igual que soporten la viabilidad de asociación con el operador de la Zona 1, cuyo término para decidir está en curso".

La decisión de la creación de una EICE y no una ESP fue definida a favor de lo acordado por los socios aportantes en el Acta No 001 CONSTITUCION DE GIRASOL S.A. – EICE, del 17 de diciembre de 2.009, pues a través del Provecto de Acuerdo No.134 de 2010, la Administración Municipal solicita a los Honorables Concejales de Santiago de Cali la creación de una EICE.

Mediante Oficio No 0100.08.02.12.126 de abril 16 de 2012, dirigido al Alcalde Municipal, se advirtió:

"Por lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de las acciones que se puedan derivar de las mismas y del ejercicio del control fiscal asignado constitucional y legalmente a la Contraloría General de Santiago de Cali, de manera respetuosa, me permito prevenirle sobre la necesidad que el Municipio de Santiago de Cali, el Concejo Municipal, GIRASOL EICE y sus Entidades socias como son Municipio, METRO CALI S.A., EMRU, FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, ESE LADERA: en la creación de "LA RUTA ESP", y "SERVICIOS ESPECIALES ESP, por parte de GIRASOL EICE se proceda a:

- Tomar las acciones para que aporte societario del 96.7% del Municipio y del 3.3% de: la Red de Salud de Ladera E.S.E, el Fondo Especial de Vivienda, Metro Cali S.A., y la EMRU EICE, no continúe disminuyendo.
- Realizar por parte del Municipio, como su principal socio y por parte de la Junta Directiva quien tiene a cargo la dirección y administración de la empresa, la toma de medidas de seguimiento y monitoreo, para que esta Entidad Industrial y Comercial del orden Municipal cuente con la capacidad de generar los recursos necesarios para mantener su operación, funcionamiento y nivel de inversiones...."

Mediante Oficio No 0100.08.02.12.610 de noviembre 20 de 2012, dirigido al Alcalde Municipal, se remite Función de Advertencia, relacionada con la situación financiera actual de la empresa GIRASOL – EICE, dado que en octubre de 2012 se encontró en el balance general a septiembre 30 de 2012, pérdidas acumuladas







por \$1.164.814.192, equivalente al 56% del capital pagado por sus aportantes, podría ocasionar un posible daño patrimonial por el valor de los aportes:

"Sin perjuicio de las acciones que se puedan derivar del ejercicio de nuestra función de control fiscal, la Contraloría General de Santiago de Cali se permite advertirle para que adopten las medidas administrativas pertinentes que el asunto amerite, con apego a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, teniendo en cuenta que GIRASOL EICE, desde el inicio de su operación, hasta el 30 de septiembre de 2012, viene generando pérdidas acumuladas por valor de \$1.164.814.192, equivalente al 56% del capital pagado por sus aportantes. Así las cosas, a la mencionada fecha, el patrimonio de la entidad es \$906.785.808 millones de pesos; por consiguiente, se podría ocasionar un posible daño patrimonial por el valor de los aportes.

Adicionalmente, de conformidad con lo constatado en las actividades de control realizadas por este órgano de control, GIRASOL EICE no ha cumplido con su objeto social, al no desarrollar hasta el momento, actividades de naturaleza industrial, comercial, económicas y societarias, para cuyas finalidades fue creada."

2.1.2. Auditorías

En julio 25 de 2011, se presenta el informe de Auditoría "Evaluación a la gestión financiera y administrativa a la empresa de gestión integral de residuos sólidos del suroccidente colombiano GIRASOL S.A.- EICE. Vigencia septiembre 14 de 2010 a mayo 31 de 2011", donde se determinó, entre otros, lo siguiente frente a la viabilidad de la Entidad:

"GIRASOL S.A. EICE, al momento no cuenta con un Plan Estratégico a través del cual se defina con claridad y precisión su misión, su visión, un Plan de Acción que comprenda actividades de corto, mediano y largo plazo, acompañadas de una proyección financiera en los mismos niveles que permitan y garanticen la obtención de utilidades y la sostenibilidad financiera de la empresa, para el cumplimiento y desarrollo de actividades de naturaleza industrial, comercial, de gestión económica y societaria, en punto a desarrollar su objeto social".

"Revisadas seis Actas de Junta Directiva de las reuniones realizadas entre noviembre de 2010 y abril de 2011, no se evidenció la existencia en éstas, el análisis de viabilidad y sostenibilidad financiera de la Entidad".

"Se evidenció que GIRASOL S.A EICE, desde su creación hasta Mayo 31 de 2011, no ha realizado actividad alguna de naturaleza Industrial, Comercial, de Gestión Económica, ni Societaria, con respecto de la Gestión Integral de Residuos Sólidos para el cumplimiento y ejecución de su objeto social..."

"Se evidenció que GIRASOL S.A. EICE no cuenta con un Plan Estratégico que establezca las actividades de corto, mediano y largo plazo, así como el análisis de viabilidad financiera que permita a la empresa el desarrollo de actividades industriales,







comerciales y de gestión económica, lo que trae como consecuencia, el no desarrollo de su objeto social".

"No encuentra este Ente de Control claridad sobre la ejecución del 100% en un solo año, del capital aportado por los socios, quedando en riesgo su funcionamiento para los siguientes años y la rentabilidad de los recursos públicos invertidos por entidades del orden municipal, como son Municipio de Santiago de Cali, Metrocali, Fondo Especial de Vivienda, EMRU EICE. ESE Ladera, dado que no se cuenta con la proyección financiera de los recursos tal como se evidencia en los Hallazgos 9 y 10".

En mayo 29 de 2012, se presenta el informe de Auditoría "AGEI Regular a la gestión fiscal de GIRASOL EICE. VIGENCIA 2011", donde se determinó entre otros lo siguiente frente a la viabilidad de la Entidad:

"Gestión Misional. En la vigencia la Entidad trabajó sin Plan Estratégico y no se cuenta con la proyección empresarial para identificar cómo se van a llevar a cabo las actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, de acuerdo a su objeto social, la sostenibilidad y la viabilidad financiera, el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera y presupuestal. No se cuenta con indicadores de gestión para medir el cumplimiento de las metas propuestas. Aspectos que ya se configuran como incumplimiento del Plan de Mejoramiento,....

No se tiene claridad sobre el desarrollo de su objeto social en los años siguientes, las proyecciones financieras se realizan con base en supuestos que no corresponden al objeto social de la Entidad"

"Hallazgo administrativo No 11. ... se formula por GIRASOL EICE, en un documento denominado Plan Estratégico, en el capítulo 9.3 el análisis financiero y de factibilidad, y se proyectan ingresos para el 2012 del orden de \$39.668 millones, se construyó con supuestos descontextualizados, no aplicables a la Entidad, teniendo en cuenta que el capital autorizado en Escritura Pública No 3530 de septiembre 27 de 2011 es de \$2.071.600.000, no existiendo excedente alguno por cobrar,.... Como consecuencia la proyección financiera de la Entidad calculada en el documento, no representa una suma de dinero cierta que asegure la viabilidad financiera, por cuanto los indicadores financieros como el VPN, TIR y un flujo de caja libre, no se ajustan a la realidad actual de la Empresa"

En agosto 15 de 2013, se presenta el informe de Auditoría "AGEI Regular a la gestión fiscal de GIRASOL EICE - vigencia 2012 y de enero 01 a mayo 31 de 2013", donde se determinó entre otros lo siguiente frente a la viabilidad de la Entidad:

"Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se evidenció que GIRASOL EICE, desde su creación hasta mayo 31 de 2013, no ha realizado actividad alguna de naturaleza industrial, comercial o de gestión económica, ni societaria, con respecto de la gestión integral de residuos sólidos".







3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Las empresas Industriales y Comerciales del Estado se establecen con la finalidad de buscar recursos que permitan financiar las necesidades esenciales, por consiguiente su justificación se encuentra en el hecho de que existe una demanda creciente de necesidades públicas no financiables frente a una limitada capacidad de atraer recursos del sector privado al público mediante cargas tributarias, da tal suerte que el déficit del Estado se puede financiar con empresas rentables que garanticen sus fines esenciales, lo cual se consigue con la creación y puesta en funcionamiento de este tipo de empresas, cuya constitución está reglada por la Ley 489 de 1998.

GIRASOL fue creada como una empresa industrial y comercial del Estado -EICE, según la Ley 489 de 1.998 que en su artículo 85 consagra que estos son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado; con personería jurídica; autonomía administrativa y financiera; capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios... (Subrayado propio).

En desarrollo de la AGEI, culminada en julio de 2011, se consigna que: se solicitó a GIRASOL S.A. EICE. la provección financiera de la Entidad a corto, mediano y largo plazo, que contuviera el análisis de viabilidad y sostenibilidad financiera de la entidad pública, como respuesta, se suministró la información financiera presentada ante la Junta Directiva. Iqualmente, se solicitó el correspondiente Plan Estratégico en el que estuviere consignadas las actividades de corto, mediano y largo plazo que permitieren el desarrollo de actividades de naturaleza industrial, comercial, de gestión económica y societaria para el cumplimiento de su objeto social, sin que se satisficiere nuestro pedimento, pues, en palabras del gerente de la entidad "Se tienen todos los elementos teóricos y metodológicos, se tiene la misión, visión de la empresa, como debe darse la política de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad de Cali, se tienen manifiesta la voluntad del Sr. Alcalde como de la Junta Directiva y la visualización en el desarrollo en el corto, mediano y largo plazo de la empresa, que son todos los elementos necesarios para un Plan Estratégico que aún no está terminado. En conclusión se está construyendo el Plan mientras se está viviendo la consolidación de la empresa por las circunstancias que se han presentado".

Este Ente de Control tiene claridad acerca de que toda inversión que realicen las entidades públicas está sujeta a un riesgo, cuando en el desarrollo de su objeto se presenten pérdidas, pues estas se encuentran sometidas al derecho privado y en competencia por su carácter de empresa industrial o comercial y de gestión económica. Sin embargo GIRASOL EICE desde la creación en septiembre de 2010, hasta marzo de 2013 (fecha en la que el Concejo Municipal autorizó la disolución y posterior liquidación), no desarrolló el objeto social, significando que







la Entidad para desarrollar su operación no generó recursos propios, agotando el capital aportado por los socios por \$2.071.600.000, situación determinada y advertida por este Ente de Control.

Estas pérdidas eran de conocimiento de los socios aportantes a través de las funciones de advertencia; los informes de auditoría ampliamente publicados; las sesiones de control político ejercido por el Concejo Municipal; y el registro contable que en cada uno de los cuatro años realizaron en el balance general estas Entidades, frente a los cuales los gestores fiscales debieron ejercer la custodia de los recursos invertidos en GIRASOL EICE, dado que el riesgo de pérdida de estos recursos aumentó precisamente por la falta de control.

Pérdida patrimonial

El Municipio de Santiago de Cali como socio mayoritario aportó \$2.000.000.000, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, el Fondo Especial de Vivienda, Metrocali S.A. y la E.S.E. Ladera, aportaron cada una \$17.900.000.

Desde el primer año, GIRASOL EICE registró disminución del capital así:



Mediante Acta Extraordinaria 03 de septiembre 9 de 2014 la Asamblea de Accionistas aprueba el inventario patrimonial y la cuenta final de la liquidación.

Cuentas	A diciembre 31 de 2013	A agosto 31 de 2014	
Capital suscrito y pagado	2.071.600.000	2.071.600.000	
Capital por pagar	-9.900.000	-9.900.000	
Pérdida acumulada	-1.260.141.735	-1.532.752.367	
Pérdida del ejercicio	-272.610.631	-347.522.964	







Cuentas	A diciembre 31 de 2013	A agosto 31 de 2014
Total patrimonio	528.947.634	181.424.669

Cuenta final de la liquidación				
saldo efectivo a agosto 31 de 2014	121,000,000			
desembolsos por realizar	35,866,782			
Disponible final	85,133,218			

En los 3.9 años de existencia de la Entidad, GIRASOL EICE agotó el 91% de sus recursos. A través de la Resolución No 012-2014 de octubre 10 de 2014 de declaratoria de terminación de la existencia legal de GIRASOL S.A. EICE, se dispuso que con la totalidad de los recursos disponibles al cierre contable y tributario por \$87.899.608,³⁹, (correspondiente al 9% restante) crear una cuenta especial designada por el Municipio de Cali, a fin de constituir reserva o provisión de contingencias por la reclamación en el proceso liquidatorio de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, único acreedor que presentó reclamación por la afectación de la póliza del Contrato Interadministrativo 241 de 2001.

La Resolución No. 012 – 2014 del 10 de octubre de 2014, plantea que el proceso de realización del patrimonio pretendía además de satisfacer a los acreedores que se presentaran a reclamar, también repartir el patrimonio final resultante entre los socios. No se observó en la Asamblea de Socios de septiembre de 2014, ni en el cuerpo de la Resolución solicitud de repartición del patrimonio entre los socios, significando la no recuperación de los \$2.071.600.000 pesos aportados por la falta de control, seguimiento y protección cuya responsabilidad corre por cuenta de cada gestor fiscal aportante.

A continuación se presenta resumen de las respuestas allegadas por cada uno de las Entidades, sobre aspectos como el análisis para realizar la inversión, las acciones administrativas y de control sobre los recursos y la gestión final para la recuperación de los recursos.

3.1. Municipio de Santiago de Cali

Estudio de viabilidad de la inversión.

En visita fiscal realizada a la Dirección Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali, para indagar sobre el estudio de viabilidad de la inversión efectuada por el Municipio en la empresa Girasol S.A. EICE, fue aportado el Acuerdo No. 0270 de 2009 y documento denominado "Anexo de estudio demostrativo que justifica la iniciativa"

Frente a lo anterior y evaluada la información obtenida en el desarrollo de la presente auditoría, el equipo auditor estableció que el Alcalde solicitó al Concejo de Santiago de Cali, la facultad de participar conjuntamente con otras entidades







descentralizadas del orden municipal, en la creación de una nueva empresa de servicio público de aseo, para lo cual presentó "Anexo de estudio demostrativo que justifica la iniciativa", el cual contenía como propuesta la creación de una empresa que garantice la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio de Santiago de Cali, en concordancia con lo establecido en los artículos 365, 366 y 367 de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1713 de 2002 y el Decreto Municipal 0475 de agosto 30 de 2004 que adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Santiago de Cali, debido a la situación surgida a partir de la liquidación de Emsirva E.S.P. por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Es así como a través del Acuerdo 0270 de 2009, previa iniciativa del Alcalde, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde de Santiago de Cali para participar en la creación y constitución de una empresa pública de servicios varios, estableciendo igualmente, en su artículo tercero, literal g) Dará total aplicación a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos y a la normatividad regulatoria vigente.

En el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor conoció el documento denominado "exposición de motivos al Proyecto de Acuerdo", sin fecha, en el cual se estableció que era necesario precisar el tipo de entidad que requería la ciudad ante la crisis generada en la Gestión Integral de Residuos Sólidos, toda vez que se habían presentado diversas interpretaciones en cuanto al tipo de empresa autorizada a crear según el Acuerdo 0270 de 2009 (E.S.P.) y la empresa constituida (Girasol S.A. EICE), conforme el acta No. 001 del 17 de diciembre de 2009.

En la exposición de motivos al proyecto de Acuerdo, el Alcalde hace justificación del por qué no es pertinente crear una E.S.P., sino una EICE, colocando a disposición del Concejo Municipal los argumentos allí expuestos, con la finalidad de modificar el Acuerdo 0270 de 2009. De igual forma, en el contenido del documento mencionado se habla de cifras relacionadas con las ganancias que obtuvo Emsirva ESP en los años 2007, 2008 y de una reducción de costos operacionales del 25% de la nueva empresa frente a Emsirva, soportadas, según el documento en un estudio de viabilidad financiera.

Por otro lado, dicho documento plantea un VPN (Valor Presente Neto) y una TIR (Tasa Interna de Retorno) de la nueva empresa, de acuerdo a las proyecciones estimadas.

Por lo anterior, es sancionado el Acuerdo 0291 de 2010 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 0270 de 2009, en cuanto a la creación, estructuración y desarrollo de una Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE, de naturaleza totalmente publica y se dictan otras disposiciones sobre la materia".







Frente a lo anterior, este ente de control no evidenció documento o estudio de viabilidad que soportara las cifras mencionadas en la exposición de motivos, o un estudio minucioso que determinara la viabilidad de la inversión realizada por el Municipio en la empresa Girasol S.A. EICE, como se explicó anteriormente, solo se plantean unas cifras, pero sí se hace una argumentación basada en la norma, acerca de la creación de una EICE.

Autorización para hacer la inversión.

La Subdirectora Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali, manifestó al equipo auditor, en visita fiscal practicada, que el mismo Acuerdo 0270 de agosto 11 de 2009, faculta al señor Alcalde de Santiago de Cali para participar conjuntamente con otras entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional, en la creación o constitución de una empresa de servicios varios de naturaleza totalmente pública.

Igualmente indicó que frente al tema la competencia le correspondía al Departamento Administrativo de Planeación y que tiene que ver con el mismo Acuerdo que autoriza la inversión en la empresa Girasol, de igual forma manifestó que se contó con la certificación por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal sobre la existencia de los recursos económicos a invertirse en Girasol E.I.C.E.

Es de anotar que si bien es cierto el Acuerdo en cita, le da facultades al señor Alcalde como lo consigna la Subdirectora Jurídica, para participar conjuntamente con otras entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional, en la creación o constitución de una empresa de servicios varios de naturaleza totalmente pública, no fue aportado acto administrativo que demuestre la autorización para realizar la inversión por parte del Municipio de Santiago de Cali en la empresa Girasol, de conformidad a la proyección y viabilidad financiera que debió existir para el mismo.

Acciones administrativas y de control sobre los recursos

Frente a los hallazgos y acciones preventivas emitidas por la Contraloría General de Santiago de Cali, y su correspondiente accionar por parte de la entidad, informó la Subdirectora Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali que en la fecha en que se elevaron los hallazgos a la empresa Girasol S.A. E.I.C.E., los temas fueron atendidos por cada gerente en su momento, manifestando además que desconoce las medidas que haya tomado la empresa Girasol.

Frente a las acciones por parte del Municipio de Santiago de Cali como socio en la empresa Girasol, la Asesora Coordinadora del Grupo de Proyectos de Acuerdo,







de la Dirección Jurídica de la Alcaldía, manifestó que al inicio de esta Administración el señor Alcalde conformó una comisión con la finalidad de realizar un estudio de la empresa Girasol, de donde nace la necesidad de liquidar dicha empresa.

De igual forma manifiesta que al cambiar su naturaleza jurídica (la de Girasol E.S.P. a una E.I.C.E), dejó de ser una E.S.P, como se contempló inicialmente en el Acuerdo 0270 de 2009, para cumplir una función en un área del servicio que prestaba EMSIRVA, debido a que se encontraba intervenida, para convertirse en una E.I.C.E, modificación que se realizó con el Acuerdo 0291 de 2010, estableciéndose como una empresa dedicada a los residuos sólidos.

Frente a la función de advertencia de julio 04 de 2012, emitida por la Contraloría General de Santiago de Cali, el Municipio de Santiago de Cali a través de la Dirección Jurídica emitió concepto sobre qué tipo de autorización requería el señor Alcalde de Cali para concurrir a la liquidación de Girasol, debiendo realizar un estudio jurídico de su naturaleza (Girasol S.A. E.I.C.E), para establecer cómo se liquidaba una E.I.C.E societaria, debido a que fue una empresa sugeneris, posteriormente se presentó Proyecto de Acuerdo de sesiones extraordinarias, a las cuales fue convocado el Concejo mediante Decreto 411.0.20.039 del 31 de enero de 2013, para que estudiara la autorización al señor Alcalde para concurrir en la disolución y liquidación, la cual fue radicada el 07 de febrero de 2013 y le correspondió el No. 031 de 2013, como proyecto de Acuerdo, el cual no tuvo aprobación, se presentó nuevamente el 17 de junio de 2013, correspondiéndole el número 046 de 2013, que dio origen al Acuerdo 350 de agosto 13 de 2013 por el cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para concurrir a la disolución y posterior liquidación de Girasol E.I.C.E.

De lo manifestado por la Entidad, lo que se evidencia por parte del equipo auditor son acciones tomadas con ocasión de la disolución y posterior liquidación de Girasol S.A. E.I.C.-E, mas no se evidencian acciones en cuanto a lo señalado por parte del órgano de Control, en lo relacionado en el primer informe de auditoría de fecha Julio 25 de 2011, en el informe del 29 de marzo de 2012, en donde ya se reflejaba la situación financiera que presentaba la creada empresa Girasol S.A. E.I.C.E. y el no desarrolló de su objeto social.

No evidencia el equipo auditor, acciones contundentes que erradicaran la problemática puntual, en lo referente a la ausencia de un Plan Estratégico a través del cual se definiera con claridad y precisión la misión, visión, el Plan de Acción que comprendiera las actividades a corto, mediano y largo plazo, acompañadas de una proyección financiera en los mismos niveles que permitieran y garantizaran la obtención de utilidades y la sostenibilidad financiera de la empresa, por el contrario, lo que se vislumbra es que la Entidad se desentendió del mismo dejando a merced de terceros el manejo de dinero público







como socio aportarte, ni optar con alguna medida preventiva ante las sendas funciones de advertencia e informes proferidos por la Contraloría General de Santiago de Cali, para evitar que los dineros públicos se perdieran.

Gestión para la recuperación de los recursos

Una vez se autoriza por parte del Concejo Municipal, la disolución y posterior liquidación de GIRASOL S.A. EICE, la Asamblea de Accionistas se reunió el 4 de diciembre y "acordó voluntariamente disolver para liquidar la sociedad creada y designó inmediatamente liquidador", y se expresa en la Resolución de terminación de la existencia legal que a través de este proceso de realización de su patrimonio se pretendía además de satisfacer a los acreedores que se presentaran a reclamar, también repartir el patrimonio final resultante entre los socios.

Frente a las gestiones para la liquidación se nombra un liquidador por parte de los socios, la liquidación de las E.I.C.E societarias la establece el Estatuto orgánico del Sistema Financiero, los bienes y los haberes de las empresas en liquidación constituyen la prenda de garantía de los acreedores y si hay remanentes pasa a los socios en su proporción de no haberlos y si faltan recursos para la liquidación, la Ley 617 de 2000, en concordancia con la 489 de 1998, establece que pueden hacer trasferencias a esas empresas para culminar su liquidación.

Por lo anterior se determina el siguiente hallazgo:

Hallazgo administrativo No 1 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Mediante Resolución No. 012 – 2014 del 10 de octubre de 2014, el liquidador de GIRASOL S.A. E.I.C.E declara la terminación de la existencia legal de la sociedad, evidenciándose la pérdida de los dineros invertidos por el Municipio de Santiago de Cali como socio aportante por \$2.000.000.000. Es deber de los gestores fiscales la realización de las actividades económicas y jurídicas, tendientes a garantizar la adecuada y correcta protección o custodia de los recursos invertidos en las entidades públicas. El no cumplimiento de este deber presuntamente los fines esenciales del Estado, los principios de economía y eficacia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; los principios de la gestión fiscal de eficiencia, economía y eficacia consagrados en el Articulo 8 de la Ley 42 de 1993, los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior debido a una falta de control de la inversión patrimonial, máxime que éste Ente de Control realizó Funciones de Advertencia y ejerció control fiscal a través de cuatro informes de auditoría, advirtiendo acerca del riesgo de pérdida de esos recursos, generando un presunto detrimento patrimonial por \$2.000.000.000,







producto de una inadecuada inversión y disposición de los dineros públicos, que conllevó a la pérdida de los mismos.

3.2. Metro Cali S.A.

En el informe de respuesta a la observación, Metro Cali informa que realizó una inversión en la Entidad GIRASOL EICE por \$17.900.000 en la vigencia 2009, autorizada en el acta No 2 de Asamblea General de Accionistas de noviembre 13 de 2009, teniendo en cuenta la importancia estratégica de residuos en el municipio de Santiago de Cali, con buena fe contractual y ética pública, previas las autorizaciones y aprobaciones necesarias para ello. Ante la situación financiera presentada por la empresa Girasol EICE y la incapacidad para desarrollar su objeto social, los socios tomaron la decisión de liquidar la entidad, liquidación que se hizo dentro de los términos de ley.

Igualmente informa de las acciones de mejora tomadas en desarrollo del Plan de Mejoramiento con este Ente de Control, producto de una auditoría en Metro Cali S.A., estuvieron orientadas al registro contable de la disminución de la inversión.

Metro Cali S.A., posterior a la Escritura Pública No 1217 de protocolización de terminación de la existencia legal de GIRASOL EICE, mediante comunicación de noviembre 7 de 2014 dirigida al Departamento Administrativo de Hacienda, solicita "le informen si dentro del proceso de liquidación existen remanentes a favor de Metro Cali S.A. que permitan recuperar parte del capital invertido",

El equipo auditor evidenció que a raíz de la liquidación de GIRASOL que no se realizaron los estudios pertinentes para realizar la inversión en dicha Entidad, ni las acciones de seguimiento y control sobre los aportes para lograr que los dineros públicos no se hubieran perdido.

Por lo anterior se determina el siguiente hallazgo:

Hallazgo administrativo No 2 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Mediante Resolución No. 012 – 2014 del 10 de octubre de 2014, el liquidador de GIRASOL S.A. E.I.C.E declara la terminación de la existencia legal de la sociedad, evidenciándose la pérdida de los dineros invertidos por Metro Cali S.A., como socio aportante por \$17.900.000,oo;. Es deber de los gestores fiscales la realización de las actividades económicas, y jurídicas tendientes a garantizar la adecuada y correcta protección o custodia de los recursos invertidos en las entidades públicas. El no cumplimiento de este deber trasgrede presuntamente los fines esenciales del Estado, los principios de economía y eficacia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; los principios de la gestión fiscal de eficiencia, economía, eficacia, consagrados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993,







los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior debido a una falta de control de la inversión patrimonial, máxime que éste Ente de Control realizó Funciones de Advertencia y ejerció control fiscal a través de cuatro informes de auditoría, advirtiendo acerca del riesgo de pérdida de esos recursos, generando un presunto detrimento patrimonial por \$17.900.000,00; producto de una inadecuada inversión y disposición de los dineros públicos, que conllevó a la perdida de los mismos.

3.3. Fondo Especial de Vivienda - FEV

El Fondo Especial de Vivienda mediante oficio del 14 de noviembre de 2014 y radicado en la Contraloría General de Santiago de Cali con el número 100179522014 de noviembre 18 de 2014, da respuesta al oficio de la Dirección Técnica ante el Sector Físico 1200.12.12.14.349 de noviembre 12 de 2014, mediante el cual se corrió traslado del informe preliminar, manifestando para los siguientes aspectos:

Estudio de viabilidad de la inversión.

No hay evidencia de estudios sobre viabilidad para realizar aportes en GIRASOL EICE.

Autorización para hacer la inversión.

El Consejo Directivo del Fondo Especial de Vivienda del municipio de Cali, en reuniones realizadas el 23 de febrero y junio 28 de 2010, aprobó adición presupuestal para el pago del aporte social a favor de GIRASOL EICE.

Acciones administrativas y de control sobre los recursos

No implementó acciones administrativas y de control, sobre los recursos ante los hallazgos y acciones preventivas emitidas por la Contraloría General de Santiago de Cali.

Gestión para la recuperación de los recursos

Una vez conocida la Escritura Pública 1277 de octubre de 2014 de la Notaria 12 del Círculo de Cali, se procedió a elaborar comunicación dirigida al señor Alcalde de Santiago de Cali, para que éste establezca si el municipio ha previsto un procedimiento de reconocimiento, devolución y pago de los aportes realizados por el Fondo Especial de Vivienda.

Por lo anterior se determina el siguiente hallazgo:





Hallazgo administrativo No 3 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Mediante Resolución No. 012 – 2014 del 10 de octubre de 2014, el liquidador de GIRASOL S.A. E.I.C.E declara la terminación de la existencia legal de la sociedad, evidenciándose la pérdida de los dineros invertidos por Fondo Especial de Vivienda como socio aportante por \$17.900.000,00;. Es deber de los gestores fiscales la realización de las actividades económicas, y jurídicas tendientes a garantizar la adecuada y correcta protección o custodia de los recursos invertidos en las entidades públicas. El no cumplimiento de este deber presuntamente los fines esenciales del Estado, los principios de economía y eficacia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; los principios de la gestión fiscal de eficiencia, economía, eficacia, consagrados en el Articulo 8 de la Ley 42 de 1993, los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior debido a una falta de control de la inversión patrimonial, máxime que éste Ente de Control realizó Funciones de Advertencia y ejerció control fiscal a través de cuatro informes de auditoría, advirtiendo acerca del riesgo de pérdida de esos recursos, generando un presunto detrimento patrimonial por \$17.900.000, producto de una inadecuada inversión y disposición de los dineros públicos, que conllevó a la perdida de los mismos.

3.4. Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU

La Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C., mediante oficio 10.7.256 de noviembre 18 de 2014 y radicado en la Contraloría General de Santiago de Cali con el número 100179342014 de noviembre 18 de 2014 da respuesta al oficio de la Dirección Técnica ante el Sector Físico 1200.12.12.14.350 de noviembre 30 de 2014, mediante el cual se corrió traslado del informe preliminar, manifestando para los siguientes aspectos:

Estudio de viabilidad de la inversión.

Revisados los archivos de la entidad no se encontró un estudio que determinará la viabilidad de efectuar aportes en GIRASOL S.A EICE

Autorización para hacer la inversión.

Mediante Acta de junta Directiva 008 de octubre 20 de 2009, se aprobó la participación de la entidad en la estructuración de GIRASOL S.A, EICE, con los aportes correspondientes.







Acciones administrativas y de control sobre los recursos

Manifiestan que las acciones administrativas y de control se adoptaron al interior de las sesiones de Asambleas y Juntas Directivas de GIRASOL S.A EICE, pero éstas no fueron aportadas a este Órgano de Control.

Gestión para la recuperación de los recursos

No se conoce gestión alguna por parte de la entidad para la recuperación de los recursos, una vez determinada la liquidación de GIRASOL S.A. EICE.

Por lo anterior se determina el siguiente hallazgo:

Hallazgo administrativo No 4 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Mediante Resolución No. 012 – 2014 del 10 de octubre de 2014, el liquidador de GIRASOL S.A. E.I.C.E declara la terminación de la existencia legal de la sociedad, evidenciándose la pérdida de los dineros invertidos por la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC como socio aportante por \$17.900.000,oo;. Es deber de los gestores fiscales la realización de las actividades económicas, y jurídicas tendientes a garantizar la adecuada y correcta protección o custodia de los recursos invertidos en las entidades públicas. El no cumplimiento de este deber trasgrede presuntamente los fines esenciales del Estado, los principios de economía y eficacia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; los principios de la gestión fiscal de eficiencia, economía, eficacia, consagrados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior debido a una falta de control de la inversión patrimonial, máxime que éste Ente de Control realizó Funciones de Advertencia y ejerció control fiscal a través de cuatro informes de auditoría, advirtiendo acerca del riesgo de pérdida de esos recursos, generando un presunto detrimento patrimonial por \$17.900.000; producto de una inadecuada inversión y disposición de los dineros públicos, que conllevó a la perdida de los mismos.

3.5. Red de Salud de Ladera ESE

Estudio de viabilidad de la inversión.

De la respuesta remitida a éste ente de control, no se desprende que la ESE Ladera haya efectuado un estudio de viabilidad de la inversión para realizar el aporte a la empresa GIRASOL EICE., lo que se remite a esta Dirección es un informe denominado "Informe: "PREFACTIBILIDAD DE LA NUEVA EMPRESA GIRASOL E.I.C.E.", presentado a la Dirección de Planeación del Municipio de







Cali", por economista externo; más no el estudio de viabilidad de la inversión o estudios técnicos y financieros.

Autorización para hacer la inversión.

Mediante Acta No. 087 del 22 de octubre de 2009, la Junta Directiva aprueba la participación de la entidad en la Nueva Emsirva, con la salvedad de un miembro de Junta que "solicita se presente un estudio financiero de factibilidad de la empresa para conocer cómo sería el funcionamiento inicial a nivel financiero, a lo cual se le responde que "... el mensaje que trae el equipo es la propuesta de hacer parte de la sociedad", igualmente se le explica, "...que la ESE Ladera tiene una política que incluye el tema de gestión de ambiental de salud, y la política del contención del gasto de este año tiene un tema fuerte de manejo de residuos...", a lo cual el representante de junta reitera su solicitud manifestando que "...considera que es importante aportarle a la ciudad, pero dado que somos una empresa pública y estamos vigilados por entes de control es importante conocer los estudios técnicos y financieros.".

Como se puede evidenciar del contexto de las respuestas dadas aun a pesar de las observaciones de uno de los participantes de la Junta Directiva, se aprobó la participación de la ESE Ladera en la nueva empresa de servicios públicos.

Acciones administrativas y de control sobre los recursos

Al respecto se deja de manifiesto por la entidad auditada que "...3.- La Red de Salud Ladera E.S.E., a través de su Gerente, no formó parte de la Junta Directiva de Girasol EICE, circunstancia por la cual no conoció en su oportunidad los hallazgos y acciones de preventivas emitidas por la Contraloría General de Santiago de Cali. Es de observar que la sociedad mencionada contaba con Gerente y Administración propia, amén de una Junta Directiva que debieron conocer y avocar en su momento lo relativo al punto que nos toca.".

Como podemos ver queda de manifiesto por la entidad que una vez efectuado el aporte de la ESE Ladera a GIRASOL EICE, se desentendió del mismo dejando a merced de terceros el manejo de dinero público como socio aportante, sin realizar ningún control ni optar con alguna medida preventiva para lograr que los dineros públicos no se hubieran perdido.

Gestión para la recuperación de los recursos

Una vez se autoriza por parte del Concejo Municipal, la disolución y posterior liquidación de GIRASOL EICE, la Asamblea de Accionistas se reunió el 4 de diciembre y "acordó voluntariamente disolver para liquidar la sociedad creada y designó inmediatamente liquidador", y se expresa en la Resolución de terminación







de la existencia legal que a través de este proceso de realización de su patrimonio se pretendía además de satisfacer a los acreedores que se presentaran a reclamar, también repartir el patrimonio final resultante entre los socios.

La Entidad manifiesta que: "una vez se autorizó por parte del H. Concejo Municipal la disolución y liquidación de GIRASOL EICE, Acuerdo 350 de agosto 13 de 2013, tuvo una participación activa en el proceso a través del Dr. JORGE ORLANDO GARCIA L, que forma parte de la Unidad de apoyo Jurídico y legal externo".

la entidad tiene participación activa en el proceso a partir de la autorización de la liquidación de GIRASOL EICE mediante Acuerdo 350 de 2013 por parte del Concejo Municipal, es decir los años anteriores no ejerció ninguna participación o acciones de control tendientes a garantizar la inversión realizada en dicha entidad, no solamente está en cabeza de la Junta Directiva de Girasol y su Gerente, velar por los recursos públicos de sus asociados si no que igualmente está en cabeza de los socios aportantes ejercer acciones de control tendientes a procurar que los aportes no disminuyan.

En la respuesta se dejó de manifiesto que. "En forma respetuosa para con la Dirección Técnica ante el sector Salud a su buen cargo, debo manifestar que al no ser la Red de Salud Ladera E.S.E. un acreedor de Girasol EICE, sino un accionista minoritario, solo contamos con 1.790 acciones de valor nominal de \$10.000.oo, legalmente y conforme a las imperativas disposiciones del Decreto 663 de 1993, estatuto orgánico del sistema financiero, aplicable a los tramites liquidatorios, la E.S.E. no podía efectuar reclamación alguna ante el trámite de liquidación, sino esperar a la finalización del mismo..., con relación a la inversión que realizó la RED DE SALUD LADERA E.S.E. por valor de \$17.900.000 en GIRASOL EICE, ya la Contraloría General de Santiago de Cali, con ocasión de la auditoría realizada en la vigencia 2011 a nuestra entidad, se dio traslado de hallazgo de informe, con incidencia disciplinaria denominado "INFORME ESPECIAL A LA INVERSIÓN DE SALUD LADERA E.S.E. en la empresa GIRASOL EICE.,... La Procuraduría Provincial de Santiago de Cali, mediante providencia de fecha 25 de febrero de 2014, en juicioso examen del acervo probatorio recaudado, dispones la terminación de las actuaciones y archivo definitivo de ella....".

Si bien es cierto la Red de Salud Ladera E.S.E. no es un acreedor de GIRASOL EICE, también es cierto que como socio aportante tiene el deber legal de velar por los dineros públicos aportados, mediante acciones de control tendientes a evitar el menoscabo paulatino de los recursos invertidos en GIRASOL EICE.

Es importante señalar que el proceso disciplinario adelantado por la Personería Municipal y trasladado a la Procuraduría Provincial, quien mediante Auto de fecha





25 de febrero de 2014 decidió la terminación de la actuación y el archivo del expediente, no exime de la responsabilidad fiscal que es facultad de éste ente de control, porque la competencia Penal, Disciplinaria y Fiscal son independientes, por lo cual no se puede tener como cosa juzgada.

Por lo anterior se determina el siguiente hallazgo:

Hallazgo administrativo No 5 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Mediante Resolución No. 012 – 2014 del 10 de octubre de 2014, el liquidador de GIRASOL S.A. E.I.C.E declara la terminación de la existencia legal de la sociedad, evidenciándose la pérdida de los dineros invertidos por la Red de Salud Ladera E.S.E como socio aportante por \$17.900.000,oo;. Es deber de los gestores fiscales la realización de las actividades económicas, y jurídicas tendientes a garantizar la adecuada y correcta protección o custodia de los recursos invertidos en las entidades públicas. El no cumplimiento de este deber trasgrede presuntamente los fines esenciales del Estado, los principios de economía y eficacia consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; los principios de la gestión fiscal de eficiencia, economía, eficacia, consagrados en el Articulo 8 de la Ley 42 de 1993, los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior debido a una falta de control de la inversión patrimonial, máxime que éste Ente de Control realizó Funciones de Advertencia y ejerció control fiscal a través de cuatro informes de auditoría, advirtiendo acerca del riesgo de pérdida de esos recursos, generando un presunto detrimento patrimonial por \$17.900.000.oo, producto de una inadecuada inversión y disposición de los dineros públicos, que conllevó a la perdida de los mismos.

4. CUADRO DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

	Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Municipio de Santiago de Cali		1	\$2.000.000.000
Metro Cali S.A.	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y	1	\$17.900.000
Fondo Especial de Vivienda - FEV		1	\$17.900.000
Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC	disciplinaria	1	\$17.900.000
Red de Salud Ladera E.S.E		1	\$17.900.000



